

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNA CON CARÁCTER URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

La suscrita Diputada **Itzel Soledad Castillo Almanza** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se realizan diversas modificaciones a la **LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los árboles son pilares fundamentales de nuestro ecosistema, desempeñando un papel crucial en la salud del medio ambiente y en la calidad de vida de las comunidades. Su presencia no solo embellece nuestros paisajes urbanos y rurales, sino que también ofrece una multitud de beneficios que abarcan desde la purificación del aire y la regulación del clima hasta la conservación del suelo y la biodiversidad.

Sin embargo, en Nuevo León actualmente enfrentamos un gran problema de abandono en los parques y plazas, situación que ha sido constantemente reportada por los ciudadanos de todo el Estado y visible, por los diversos reportajes de los medios de comunicación. Ejemplo de ello son el Parque Libertad, Plaza La Alameda, Plaza La Purísima, en Monterrey.

Sin embargo, uno de los reportes más reiterados por los ciudadanos es el descuido y abandono del arbolado urbano, el cual no solo representa una pérdida estética, sino también un riesgo para la salud pública, la biodiversidad y el medio ambiente en general. La poda regular, el riego suficiente y la atención a posibles enfermedades o plagas son aspectos fundamentales para garantizar la salud y longevidad de los árboles. Lo triste y lamentable es que, en muchos casos, estos cuidados básicos son ignorados, lo que conduce a la pérdida prematura de ejemplares y a la disminución de la calidad del arbolado urbano en general.

Para abordar el problema del descuido del arbolado urbano, es necesario un enfoque integral que involucre la colaboración entre todos los sectores. Esto incluye el impulso y la inspección de políticas y programas de manejo del arbolado urbano en los municipios, el uso de recursos adecuados para su mantenimiento y la promoción de la participación ciudadana en actividades de cuidado y conservación.

Los árboles son aliados indispensables en la captura de carbono, la regulación del clima local y la creación de hábitats para flora y fauna urbana. Descuidar estos recursos naturales significa desaprovechar su potencial para contribuir a la sostenibilidad ambiental de nuestro Estado.

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **reforman** las fracciones IV y V del artículo 9 y se **adiciona** la fracción VI del artículo 9 de la **LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 9.- La Secretaría es la dependencia encargada de establecer, instrumentar y coordinar las políticas, estrategias, planes, programas y demás acciones que promuevan un medio ambiente sustentable, en consecuencia, en materia de arbolado urbano, le corresponden, las siguientes atribuciones:

I. a III. (...)

IV. Promover campañas para arborizar las Áreas Urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas;

V. Impulsar e inspeccionar la ejecución de acciones tendientes al manejo adecuado y del tratamiento del arbolado en los municipios; y

VI. Las demás que conforme a la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le correspondan en materia de cuidado, conservación y protección del arbolado urbano.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

ATENTAMENTE



DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

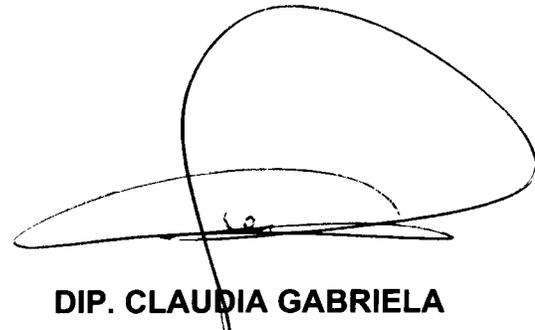




DIP. CARLOS ALBERTO DE LA
FUENTE FLORES


DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL


DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA


DIP. CLAUDIA GABRIELA
CABALLERO CHÁVEZ


DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ


DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ






DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ


DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA